ANEXO 21. MODELO MINUTA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO

CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
NIT	**899.999.022-1**
CONTRATISTA	**XXXXXX**
CEDULA / NIT	**XXXXXX**

CONSIDERACIONES

1. Se entienden como consideraciones del presente contrato lo indicado en los estudios previos en el acápite: "1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación"

2. (antecedentes del proceso CM-12-2022(...)")

En virtud de lo anterior, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Diseñar e implementar un programa para la apropiación y generación de conocimiento dirigido a los actores estratégicos o partes interesadas en el desarrollo de la minería de subsistencia y además construir un modelo de fortalecimiento asociativo para esta escala de la minería.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Contribuir al mejoramiento de la gestión y la productividad del sector minero colombiano, mediante el fortalecimiento de capacidades y siembra de competencias en mineros de subsistencia y autoridades de la minería de subsistencia.

Los objetivos de este proyecto se direccionan hacia el fortalecimiento del sector minero colombiano, principalmente en temas específicos y especializados desde la elaboración de material pedagógico (guías y video) y posteriormente a través de algunas capacitaciones llegar a territorio con lenguaje claro, sencillo y eficiente.

Por lo anterior se debe diseñar, elaborar y ejecutar un plan de fortalecimiento comenzando con las guías temáticas, videos, y un curso e-learning (virtual) de las capacidades técnicas mineras, competencias de cada actor del sector, buenas prácticas mineras y ambientales, cadena de valor, seguridad minera, inclusión financiera y acreditación de requerimientos legales dirigido; a las autoridades y mineros de subsistencia en el marco de la implementación de la Política Nacional de la minería de subsistencia.

Así mismo, una vez se culmine con el plan de fortalecimiento, el contratista deberá construir un modelo asociativo dirigido a la población minera de subsistencia, el cual debe incluir la estrategia para la implementación de proyectos asociativos que permitan un mayor acceso de los mineros a los instrumentos estatales para los negocios productivos.

Adicionalmente, los estudios para la formulación de este plan de fortalecimiento se realizarán en los municipios que seleccione la Dirección de Formalización Minera de acuerdo con los reportes de los sistemas de información.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

ANEXO 21. MODELO MINUTA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO

Por último y con el fin de enfocar los esfuerzos de esta contratación a la población de minería de subsistencia en cantidad y mineral, la Dirección de Formalización Minera realizó una revisión de la información reportada en la herramienta GENESIS y priorizó los siguientes municipios para el desarrollo de la presente contratación:

Metales preciosos			
Municipio	**Departamento**	**Registros**	**Tipo minero**
Caucasia	Antioquia	25574	Barequeros
El Bagre	Antioquia	8994	Barequeros
Suarez	Cauca	32	Chatarreros
Itsmina	Chocó	780	Barequeros
Unión Panamericana	Chocó	1911	Barequeros
Barbacoas	Nariño	1826	Barequeros
Chaparral	Tolima	1056	Barequeros
Total municipios: 7			

Piedras preciosas			
Municipio	**Departamento**	**Registros**	**Tipo minero**
Muzo	Boyacá	423	Barequeros
Maripí	Boyacá	155	Barequeros
Total municipios: 2			

Materiales de construcción		
Municipio	**Departamento**	**Registros**
Villamaría	Caldas	24
Campo Alegre	Huila	27
Concepción	Santander	44
Dagua	Valle del Cauca	31
Total municipios: 4		

Nota: Para los municipios en los que por fuerza mayor no se pueda acceder, el contratista deberá presentar una propuesta de otro municipio donde realizar las actividades, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Minas y Energía.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: EL CONTRATISTA se compromete con EL MINISTERIO a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el pliego de condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, bajo supervisión de la Dirección de Formalización Minera, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio de Minas y Energía.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
3. Desarrollar la actividad de consultoría de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional y dentro de los lineamientos establecidos por la

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Ley.

4. Cumplir con lo establecido en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
5. Participar en todas las reuniones y sesiones de trabajo en las que se considere necesaria conveniente su participación de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado.
7. Contratar y mantener por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el consultor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO en cualquier momento de ejecución del presente contrato.
8. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
9. Cumplir con los plazos previstos en este contrato.
10. Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato, de tal forma que la misma no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).
11. La consultoría exigirá a su personal el cumplimiento permanente de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral, de tal forma que allegue en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos.
12. La consultoría debe conocer los requisitos legales y técnicos vigentes para la ejecución de este tipo de contratos.
13. Atender los requerimientos del MINISTERIO dentro de los diez (10) hábiles días siguientes de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado máximo por diez (10) días hábiles adicionales, para lo cual el contratista deberá realizar su solicitud por escrito dentro del término anterior.
14. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato.
15. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato.
16. Asumir todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.
17. Cumplir con las normas de seguridad industrial aplicables, durante la ejecución del contrato, así como con los protocolos de higiene y bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional o la autoridad competente, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID 19.
18. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del MINISTERIO.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 SGS CO15/6223

ANEXO 21. MODELO MINUTA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO

19. Procurar estrategias de empleabilidad con un enfoque diferencial y de género que favorezca la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
20. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades del periodo contra el que se realizará cada uno de los pagos.
21. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.
22. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.
23. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
24. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
25. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
26. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite a los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.
27. Presentar las facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
28. Constituir las garantías exigidas en el contrato, mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato y sus modificaciones y prorrogas.
29. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.
30. Aportar en el plazo y suficiencia establecido las garantías del contrato.
31. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el diseño, convocatoria y operación de un plan de aprendizaje con cubrimiento nacional, en temas de normatividad, competencias de cada uno de los interesados en el acceso a las herramientas legales, buenas prácticas, cadena de valor, inclusión financiera, acceso al centro de Aprendizaje Minero y seguridad dirigido a mineros de subsistencia y autoridades involucradas.
2. Realizar de manera didáctica y teniendo en cuenta la población objetivo dentro de la minería de subsistencia y de acuerdo con los ejes temáticos, una (s) cartilla (s) y video (s) enfocados a las actividades mineras de subsistencia y autoridades competentes.
3. Desarrollar en territorio talleres de capacitación a los mineros y autoridades en torno a los temas de la minería de subsistencia, incluyendo como mínimo los siguientes temas:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

ANEXO 21. MODELO MINUTA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO

MINEROS	AUTORIDADES
Normatividad	Normatividad
Competencias	Competencias. Incluyendo acceso a Génesis
Buenas prácticas mineras y ambientales	Oferta del Estado
Cadena de Valor	Acceso al Centro de Aprendizaje Minero
Acceso al Centro de Aprendizaje Minero	
Inclusión Financiera	
Seguridad	

4. Elaborar e implementar en la plataforma virtual del Centro de Aprendizaje Minero el curso elearning que contenga las temáticas relacionadas con el desarrollo de la minería de subsistencia.
5. Elaborar un documento en lenguaje claro que sea enfocado al apoyo de la conformación y consolidación de esquemas asociativos que sean financiera y económicamente viables, de igual forma, esquemas asociativos consolidados que generen agregación de valor.

PRODUCTOS O ENTREGABLES:

Entregable 1: Documento que contenga:

1.1. Fases de ejecución del proyecto enmarcados en el objetivo, alcance, producto y normatividad vigente
1.2. Metodología para las capacitaciones
1.3. Listado de priorización de los municipios a capacitar
1.4. Listado de temática que se presentará en las capacitaciones.
1.5. Propuesta para la medición de la eficacia de las capacitaciones.
1.6. Entrega de las constancias o contratos de trabajo o de prestación de servicios del equipo de trabajo

Entregable 2: Cartilla (s) y Video que cada uno debe contener como mínimo:

2.1. Glosario enfocado en la minería de subsistencia
2.2. Aspectos técnicos de la minería de subsistencia
2.3. Competencias de los actores diferenciando entre las correspondientes a los mineros de subsistencia y las autoridades
2.4. Marco normativo y/o legislación vigente relacionado con la minería de subsistencia (requisitos de legalidad, comercialización, ambiental, entre otros)
2.5. Aspectos de las condiciones sociolaborales de los mineros de subsistencia, incluyendo las herramientas utilizadas y teniendo en cuenta las definiciones del Decreto 1666 de 2016, y sus condiciones socioeconómicas.
2.6. Teniendo en cuenta la caracterización de las prácticas realizadas por los mineros de subsistencia realizar una evaluación de riesgos encontrados en la actividad.
2.7. Aspectos ambientales de las actividades de minería de subsistencia y proponer medidas de mitigación.
2.8. Cadena de Valor

Entregable 3: Documento de memorias de los talleres realizados que contenga:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ANEXO 21. MODELO MINUTA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO

3.1. Desarrollo de los talleres adelantados
3.2. Listas de asistencia
3.3. Registro fotográfico
3.4. Registro fílmico
3.5. Resultados de la medición

Entregable 4: Curso e-learning

Entregable 5: Documento que debe contener como mínimo los siguientes temas:

5.1. Creación de organizaciones de economía solidaria
5.2. Cómo funciona el sector solidario
5.3. Cuáles son las organizaciones solidarias
5.4. Oportunidades y beneficios de la economía solidaria
5.5. Marco Normativo
5.6. Actores estratégicos
5.7. Planeación de proyectos de economía solidaria

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El Ministerio de Minas y Energía se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

1) Suscribir el Acta de Inicio del Contrato
2) Designar la persona que ejercerá la supervisión del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista
3) Ejercer la supervisión del contrato.
4) Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a quehaya lugar.
5) Suministrar la información necesaria que le permita cumplir con el objeto del Contrato.
6) Proveer el espacio físico y mobiliario necesario para la ejecución del contrato.
7) Participar en las reuniones de seguimiento y formular las inquietudes y sugerencias queconsidere pertinentes
8) Girar los recursos en la forma, plazos y montos establecidos, previa certificación decumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
9) Suscribir conjuntamente con el contratista las Actas que se requieran en desarrollo delcontrato

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Ministerio de Minas y Energía pagará al consultor el valor del contrato así:

Primer pago: corresponderá al 19 por ciento (%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y aprobación por parte del supervisor del Producto No. 1, incluidos los ajustes requeridos por la supervisión cuando haya lugar.

Segundo pago: corresponderá al 56 por ciento (%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y aprobación por parte del supervisor del Producto No. 2 y 3, incluidos los ajustes requeridos por la supervisión cuando haya lugar.

Tercer y último pago: corresponderá al 25 por ciento (%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y aprobación por parte del supervisor del Producto No. 4 y 5, incluidos los ajustes requeridos por la supervisión cuando haya lugar.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

ANEXO 21. MODELO MINUTA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO

Nota 1. Todos los entregables y documentación complementaria, deberá ser presentada en formato físico y digital, asegurando en este último caso el acceso permanente al MINISTERIO en la plataforma o dirección que se disponga para tal fin.

Nota 2. El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, pago que se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

i. Factura discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía.

ii. Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor.
iii. Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 3: El contratista debe elaborar el documento de factura electrónica por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura:

a. A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN
b. Servicio de facturación gratuita por la DIAN.
c. Software propio habilitado por la DIAN

Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: “identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado”, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos y soportes señalados anteriormente y en todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ANEXO 21. MODELO MINUTA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato estará a cargo del **Coordinador (a) del Grupo de Coordinación para la Gestión de los Programas de Seguridad Minera y Minería de Subsistencia de la Dirección de Formalización Minera,** o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 o normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1) Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
3) Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4) Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.
5) Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de éste, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato que sea denominada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente:

1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del siguiente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar o no utilizar la información confidencial a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato.
3. Permitir el acceso a la información confidencial sólo a aquellas personas previamente avaladas por el contratante, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este contrato.
4. Expresamente se obliga EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la información confidencial en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula y de las instrucciones impartidas por el contratante en ejercicio de su labor de supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, invención, etc.) que realice EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato de Consultoría, corresponden en su totalidad al MINISTERIO, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el MINISTERIO, mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatorias, y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido dicho procedimiento, se autoriza al MINISTERIO a descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONSULTOR o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En el evento de presentarse incumplimiento parcial o definitivo de alguna o todas las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO, mediante resolución motivada, podrá declarar unilateralmente tal incumplimiento e imponer al CONSULTOR una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que el pago de la pena extinga el cumplimiento de la obligación principal. La cláusula

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

penal pecuniaria tendrá carácter resarcitorio, y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido se autoriza al MINISTERIO para descontar el valor de la cláusula penal de los saldos pendientes por pagar al CONSULTOR o hacerla efectiva con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá reajustar el valor de la garantía única de acuerdo con la disminución de la cobertura. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de declarar la constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, según lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993. Por acto administrativo debidamente motivado EL MINISTERIO declarará la caducidad del Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA: El valor de la prima de la garantía ofrecida. En caso de que haya necesidad de prorrogar, modificar o suspender el Contrato, EL CONTRATISTA sufragará por su cuenta todos los gastos que impliquen las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos.
2. El Pliego de Condiciones y sus Adendas.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y aprobación de vigencias futuras.
4. Las Garantías y su aprobación.
5. Oferta y sus anexos.
6. Resolución de Adjudicación.
7. Certificado de Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACION DE CONFLICTOS DE INTERESES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley y en particular en las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, como en las causales de conflictos de intereses estipulados en la ley 734 de 2002 o aquella norma que lo adicione, modifique o sustituya, y si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, comerciales y civiles pertinentes.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

ANEXO 21. MODELO MINUTA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, en cumplimiento del objeto contractual se pueden desarrollar actividades en otros municipios del territorio nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente contrato, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso (Ley 1437 de 2011) o por aquellas normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo art. 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MINISTERIO alguna de las garantías contempladas para cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del contrato, las cuales pueden ser: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b**. Patrimonio autónomo**. c.** Garantía Bancaria.

Para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los riesgos y en las cuantías señaladas en la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor y/o se suspenda la ejecución, el adjudicatario se compromete, a que dentro de los (3) días calendarios siguientes al evento, que presentará el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGAS: Se declara expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser modificadas adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo entre las Partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

PARÁGRAFO: Cualquier tipo de modificación, prórroga, suspensión, cesión del contrato deberá radicarse e el Grupo de Gestión Contractual o quien haga sus veces con una antelación no menor a quince (15) días calendario y se tramitará a través de la plataforma SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato, se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el Juez competente para conocer de las

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Para el perfeccionamiento del contrato se requiere las firmas de las partes. Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte del MINISTERIO. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El presente anexo corresponde a un modelo de documento complementario del contrato que se suscribirá por medio de plataforma Secop II. No obstante podrá ser objeto de modificaciones o ajustes.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co